

República de Colombia



Corte Constitucional

Presidencia

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015).

De manera atenta, se convoca a los Magistrados a la sesión **extraordinaria** de Sala Plena de la Corte Constitucional que se realizará el día martes **dos (2) de junio** del año en curso, a partir de las **9:15 a.m.**, con el objeto de considerar el proyecto de fallo radicado en el siguiente

- **EXPEDIENTE D-9818** (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub) – término suspendido. Conjueces: Gustavo Cuello Iriarte y Enrique Gil Botero

Norma acusada: LEY 975 DE 2005 (arts. 2, 5A, 6. 11A, 11C. 11D, 15, 15A, 16, 16A, 17, 17B. 17C, 18, 22, 23, 23A, 25, 26, 44, 46, 46A, 46 B, 54, y 72, todos parcialmente)

LEY DE JUSTICIA Y PAZ. Ámbito de aplicación. Enfoque diferencial. Derechos de las víctimas. Terminación del proceso y exclusión de la lista de postulados. Reparación integral a cargo de los postulados. Esclarecimiento de la verdad y del despojo de tierras. Competencia para la investigación. Criterios de priorización de casos. Versión libre y confesión. Medidas cautelares sobre bienes en proceso de extinción del dominio. Oposición de terceros. Formulación de la imputación. Suspensión de investigaciones. Identificación de las afectaciones a la víctima. Intervención de la Unidad de Reparación a Víctimas y de la Unidad de restitución de Tierras. Condenas Posteriores. Recursos. Actos de contribución a la reparación integral. Restitución de tierras se rige por la ley 1448/11. Colaboración postulados extraditados. Saneamiento jurídico de bienes. Fondo para la Reparación de Víctimas. Vigencia, derogatorias y ámbito de aplicación temporal

MARÍA VICTORIA CALLE CORREA

Presidenta (e)